



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY

**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

RESOLUCIÓN N° 407

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 10 de octubre del 2025.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 24/2025 de fecha 03 de octubre del 2025, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 14 de fecha 03 de octubre del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 503/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 24/2025 de fecha 03 de octubre del 2025, de individualizado bajo expediente MEI SENAVE N° 26/265/2025; la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remitió el Acta N° 14 de fecha 03 de octubre del 2025 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle de la Libertad 195 esq. Yegros, Edif. Inter. Paraguay 1900
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...427...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

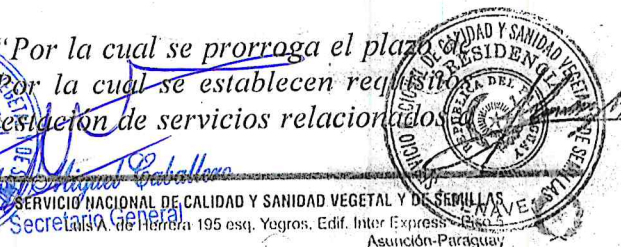
Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/25” Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Calle de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 407...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9701	NOOA PARAGUAY S.A.	BOVETTUS	<i>Beauveria Bassiana</i> aislado IBCB 66 (a la elaboración: 5x 10 ⁹ UFC/g; al vencimiento: 5x 10 ⁹ UFC/g) 30% p/p	Registro Definitivo	Cumple
2	10313	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	MARTILLO®	Etiprol 25% + Bifentrina 10%	Registro Definitivo	Cumple
3	4598	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Glifosato 95%	Registro Definitivo	Cumple
4	10325	TECNOMYL S.A.	ZAPPIT TRIO	Etiprol 40% + Acetamiprid 30% + Bifentrina 16%	Registro Definitivo	Cumple
5	10218	E-TONG PARAGUAY S.A.	CHIPPEWA	Clorantraniliprol 80%	Registro Definitivo	Cumple
6	10226	E-TONG PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorantraniliprol 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	10158	AGRO TRIPLE C S.R.L.	ZETTAI	Bifentrina 10% + Tiametoxan 30% SC	Registro Definitivo	Cumple
8	10159	AGRO TRIPLE C S.R.L.	No Corresponde	Tiametoxan 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	10201	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	SUMYZIN S MAX	Flumioxazin 5% + S-Metolacloro 57.6% SE	Registro Definitivo	Cumple
10	10202	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	S-Metolacloro 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	10324	TECNOMYL S.A.	DEBUT TRIO	Acefato 50.7% + Buprofesina 10% + Bifentrina 2.7%	Registro Definitivo	Cumple
12	10303	YDIOMAR LUIZ PERUZZO ZANCHIN	TR MAX	Dietanolamida de Ácidos Grasos de Coco 63%	Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 407.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

25	10252	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Espinetoram 81.2% TK	Registro Definitivo	Cumple
26	10017	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	PATORAM 12 SC	Espinetoram 12%	Registro Definitivo	Cumple
27	10018	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Espinetoram 87%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	9438	AGROTEC S.A.	FLUMIOXAZI N 20% + PIROXASULF ONA 30%	Flumioxazin 20% + Piroxasulfona 30%	Registro Definitivo	Cumple
29	9439	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Piroxasulfona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE REGISTROS EXPERIMENTAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9975	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	FLAMING	Flufenoximacil 6% + Saflufenacil 1%	Registro Experimental	Cumple
2	9976	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	No Corresponde	Saflufenacil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	9988	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	BLADE PRO	Isoflualanam 3% + Clorantraniliprol 6%	Registro Experimental	Cumple
4	9990	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	No Corresponde	Clorantraniliprol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
5	9916	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	IDATEN	Fluxametamida 10.3%	Registro Experimental	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 407-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14/2025 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Cambio de Concentración y Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGRO. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE


Abel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL